



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



Índice

A. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
B. MARCO JURÍDICO.....	4
1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	7
2. GLOSARIO	7
3. DEL TIPO DE LAS EVALUACIONES	11
5. DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN	15
6. DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIONES QUE REALIZARÁN LAS INSTANCIAS EVALUADORAS.....	16
7. ACTORES INVOLUCRADOS	16
8. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	17
9. CONTENIDO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	20
10. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM).....	21
11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES.....	21
12. PAGO DE LAS EVALUACIONES	22
13. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	23
14. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.....	23
15. VIGENCIA DEL PAE 2025.....	23



A. CONSIDERACIONES GENERALES

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED), es el documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas y presupuestos de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, dinámico, práctico, comprable, producto de la participación activa de gobierno y ciudadanía, incluyente, flexible y realista, que recoge las aspiraciones y demandas de la población sudcalifornianas, y que tiene como objetivo consolidar la transformación en la vida pública del estado, ser un gobierno democrático, que trabaje en gobernanza y que impulse el desarrollo para todas y todos los ciudadanos, reoriente las políticas públicas y las prioridades del gobierno para que logremos vivir en un estado de bienestar, moderno, que genere desarrollo económico y, sobre todo; que garantice la salud, la educación, la seguridad, la equidad, igualdad y la inclusión de los sudcalifornianos.

Que el Eje V Transparencia y Rendición de Cuentas, del Plan Estatal de Desarrollo (PED), tiene como objetivo aplicar diversas estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un estado transparente, democrático y abierto que rinda cuentas a la sociedad, con un gobierno cercano a la gente, honesto y responsable.

Que en relación a las finanzas públicas, es indispensable fomentar una cultura de rendición de cuentas y transparencia que generen mayor confianza en la ciudadanía, así como contribuir a una administración pública estatal económica, eficaz, eficiente y honrada que tenga como objetivo la instrumentación de políticas que reorienten el gasto a programas prioritarios y estratégicos, y disminuir en lo posible el gasto corriente, sin afectar la calidad y eficiencia de los servicios a través de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño SED.

Que la Gestión para Resultados constituye una propuesta de modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos responsables de los programas presupuestarios, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria con mayor énfasis en el logro de los resultados esperados, que en los procedimientos para llegar a ellos, cobrando mayor relevancia en lo que se hace, en lo que se logra y cuál es su impacto en la sociedad, es decir, la creación de valor público.

Al poner mayor énfasis en los resultados y no en los procedimientos, a través de la GpR se vincula el Presupuesto basado en Resultados y la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

El PbR es el componente de la Gestión para Resultados (GpR) que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; comprende información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio que los entes públicos esperan obtener en la ejecución de los programas presupuestarios y que motiva a dichas instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como de los bienes y servicios públicos que se entregarán a la sociedad y promoverá la transparencia y rendición de cuentas.



El artículo 2 fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define:

LI Sistema de Evaluación del Desempeño el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

La evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, proporcionando información creíble y útil, que permite incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

B. MARCO JURÍDICO

Federal:

Conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación que tienen los entes de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...

...
...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

El artículo 18 de la Ley General de Desarrollo Social señala que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por el cual serán objeto de seguimiento y evaluación.

El artículo 72 de la misma Ley señala que la evaluación de la política de desarrollo social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que



podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Para tal efecto, en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; se establece que las evaluaciones se realizarán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

...

Artículo 110...

...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 49...

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

En el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece la obligación de publicar en la página de Internet, a más tardar el último día hábil de abril, el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...



Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la MIR y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En este sentido, los Lineamientos de Evaluación establecen los siguientes elementos que alimentan al SED:

- a) Las directrices metodológicas y operativas para elaborar la MIR.
- b) Los tipos de evaluación que garantizan la evaluación de programas orientada a resultados.
- c) Los mecanismos de seguimiento a los resultados y a las recomendaciones de las evaluaciones, así como su difusión.
- d) La normatividad que sienta las bases para la organización y contratación de las evaluaciones.
- e) La coordinación entre la SHCP y el CONEVAL, para conformar el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación basado en resultados.

Las actividades que se realizarán en materia de evaluación y monitoreo de los programas, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2025; con lo cual se sistematiza la evaluación de los programas presupuestarios, de acuerdo con la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el SED y fortalecer la GpR.

Estatal:

En la fracción IV del Artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en el artículo 79 del Decreto 2902 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, establecen la obligatoriedad de llevar a cabo las evaluaciones.

En la fracción I del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se establece la atribución de la Secretaría de Finanzas y Administración de evaluar la actividad financiera del Estado.

La fracción I del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, establece que son funciones de la Unidad de Evaluación del Desempeño, evaluar los resultados del ejercicio de los programas del presupuesto de las dependencias y sus organismos descentralizados con base en la normatividad establecida.

Como consecuencia de lo anterior, para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar el resultado de los programas presupuestarios que se ejercieron con recursos públicos de distintas fuentes de financiamiento, entre los que se destacan aquellos programas que se ejecutaron con recursos que la federación transfirió al Estado de Baja California Sur, por concepto del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Convenios a los que se refiere el Artículo 82 de la Ley



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los Subsidios otorgados por las dependencias y entidades federales, durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de verificar el alcance de los objetivos y metas planteadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para hacer efectivo los fundamentos anteriores, se emite el siguiente:

1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación

1.1 Objetivo General

El presente Programa Anual de Evaluación tiene como finalidad plasmar las directrices necesarias para coordinar de manera integral las actividades a realizar en el 2025 en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, el cual se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, lo que permitirá mejorar la calidad del gasto de dichos programas.

1.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios que ejecutaron las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, políticas públicas y Fondos de Aportaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2024.
- b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del PbR y del SED.

2. Glosario

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entiende por:

AE: Área Evaluada, es la unidad o área administrativa que al interior de un Ente Público es responsable de la evaluación al desempeño y que funge como enlace con la Unidad de Evaluación del Desempeño

APE: A la Administración Pública Estatal.

ASM: A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser



atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procede a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dependencias: A los diversos ramos de la APE señalados en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que auxilian al titular del Poder Ejecutivo.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluaciones de Diseño: Es un instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el programa o proyecto, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

Evaluaciones de Indicadores: A las que analizan, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

Evaluaciones de Procesos: A las que rinden información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación de los programas.

Evaluaciones de Consistencia y Resultados: A las que evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluaciones Específicas: A la evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.



Evaluaciones Complementarias: A las evaluaciones a programas gubernamentales de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, a fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Evaluación Específica de Desempeño: A la valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en la evaluación del desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Evaluaciones de Impacto: A las que permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

Evaluaciones Estratégicas: A las que diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

Fondos de Aportaciones: A los Fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que integran el Ramo General 33.

FASSA: Al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FAIS: Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FAM: Al Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA: Al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP: Al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FAFEF: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FONE: Al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Indicador: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.

LCF: La Ley de Coordinación Fiscal.

LPEBCS: La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

LPRH: La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



LFPRH: La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LineamientosGenerales.aspx>).

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados. Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

MML: A la Metodología del Marco Lógico. Es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Monitoreo: Al proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, que, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación 2025.

PbR: Al Presupuesto Basado en Resultados. El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.

PED 2021-2027: Al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027.

PEE: Al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025.

Pp's: Programas presupuestarios: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.



Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño. El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Seguimiento: A la apreciación sistemática y objetiva de un programa en curso, específicamente en lo relativo a su operación y resultados inmediatos.

SRFT: Al Sistema de Recursos Federales Transferidos.

TdR: Términos de Referencia. Es el instrumento técnico que especifica las características y los alcances de la evaluación a desarrollar; son una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación. Éstos contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación. De esta forma, dichos TdR conforman una especie de mapa. Dan un camino claro para el desarrollo de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo. Dada la diversidad de opciones metodológicas de evaluación, debe ser muy clara la relación entre la necesidad que se identifica y la orientación del estudio a realizar.

UED: A la Unidad de Evaluación del Desempeño. Unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración, quien de conformidad las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, coordinará las evaluaciones.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo del Estado.

Unidades Responsables de Evaluación: A las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que son responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación de los Pp's.

3. Del tipo de las Evaluaciones

Existen distintos tipos de evaluación definidas en los Lineamientos de Evaluación, a los que pueden estar sujetos los Pp de manera individual o en conjunto, vistos como una política pública. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que se requiera conocer de los Pp o políticas públicas, y considerando la etapa del ciclo de vida en la cual se encuentre el Pp.

La aplicación de cada uno de los tipos de evaluación se realizará de acuerdo con la etapa del ciclo de vida de un Pp. En este marco, en el surgimiento del Pp lo recomendable es aplicar una evaluación en materia de diseño, mientras que, en una etapa posterior de consolidación, se pueden evaluar otros aspectos como los procesos, la consistencia y



orientación a resultados. Para la etapa de maduración del Pp, ya se tendrán las condiciones suficientes para que se pueda aplicar una evaluación de resultados o de impacto.

Finalmente, las evaluaciones específicas y complementarias se pueden aplicar en cualquier etapa del ciclo de vida del Pp.

Evaluaciones de Programas:

3.1 De Diseño

Dirigida a los Pp's de reciente creación o modificación sustancial de un Pp's existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

3.2 De Indicadores

Se analiza mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un fondo o programa para el logro de los resultados.

3.3 De Procesos

Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los Pp's, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los Pp's. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación.

3.4 De consistencia y Resultados

Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los Pp's, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores. Ofrece un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los Pp's orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.



3.5 Específicas

Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un Pp, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

3.6 Específicas del Desempeño

Valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. Corresponde a un tipo de evaluación de la política social que aplica el CONEVAL (ver más información en http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/evaluacion_especifica_desempeno.a.spx).

3.7 Complementarias

Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE 2025, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

3.8 De Impacto

Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

3.9 Estratégicas

Tipos de evaluaciones que diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla; aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial. Se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.



4. De las Dependencias y Entidades involucradas para la determinación de los tipos de evaluación a implementar

Es responsabilidad de los ejecutores del gasto correspondiente al Ramo 33 realizar evaluaciones de desempeño anuales, así como entregar informes de monitoreo trimestrales que reflejen el avance de los indicadores asociados. Dichos documentos deberán ser remitidos a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable.

Los fondos referidos forman parte del Ramo General 33, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se clasifican de la siguiente manera:

FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

El cumplimiento de estas disposiciones es fundamental para asegurar la transparencia, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

En el caso de los Programas Presupuestarios (Pp's) que se ejecutaron con recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Fondos de Aportaciones (del ramo 33), la Secretaría en coordinación con las Dependencias y Entidades ejecutoras de dichos Pp's, serán las responsables de colaborar con la Unidad de Evaluación del desempeño. Esta colaboración tendrá como objetivo definir los tipos de evaluación que se aplicarán, asegurando que el proceso sea integral, gradual y útil para fortalecer la toma de decisiones en materia presupuestaria.

En el caso de los Pp's que se ejecutaron con recursos provenientes de los distintos Fondos de Aportaciones, a excepción del FASP, el tipo de evaluación será aquella que se encuentra determinada en el artículo 110 de la LFPRH y la fracción V del artículo 49 de la LCF.

En el caso de los Pp's ejecutados con recursos del FASP, el tipo de evaluación será la que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En el caso de los Pp's que se ejerzan con recursos provenientes de Convenios y Subsidios federales, la SHCP, determinará la forma en que éstos serán evaluados. Estos Pp's con cargo a dichos recursos, podrán ser evaluados por instancias internas o externas, por las cuales la Secretaría en conjunto con las Dependencias y Entidades determinarán el tipo de evaluación a realizar.



5. De las instancias de evaluación

Con el propósito de llevar a cabo evaluaciones a los Pp's, con cargo a los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, así como de otras fuentes de financiamiento que se consideren pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 110 de la LFPRH, se implementarán evaluaciones a través de las siguientes instancias:

5.1 Instancias internas

Las Dependencias y Entidades, deberán de informar a la Secretaría, cuáles serán las instancias internas que evaluarán los Pp's, es decir, las unidades administrativas que tengan conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, para la determinación de los Pp's que podrán ser evaluados por sí mismas y los tipos de evaluación que consideren pertinentes.

5.2 Instancias evaluadoras externas

Para la evaluación de los Pp's que se ejerzan con cargo a los recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, deberá contratarse a instancias evaluadoras externas, en términos del artículo 110 de la LFPRH. Para efectos del PAE 2025 se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores independientes especializados, que podrán ser instituciones académicas como universidades, así como de centros de investigación, tanto públicos como privados, así como consultorías privadas, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, además de cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Los evaluadores externos deben cumplir con las siguientes especificaciones, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal:

- a) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable.
- b) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero.
- c) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva.
- d) Definir la plantilla de personal que se utilizará para la prestación del servicio.

Con base en la experiencia de las instancias externas, la Secretaría seleccionará la que oferte las mejores condiciones de calidad en el desarrollo de la evaluación y su costo.